

NUMERO: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO
MINUTA: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO

KR-388867

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO MARCO DE EMISION
DE BONOS CORPORATIVOS

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE SAGA FALABELLA S.A. Y DE LA OTRA
PARTE BANCO DE CREDITO DEL PERU

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

INTRODUCCION:=====
EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO (2018), ANTE MI PAUL JHON HINOJOSA CARRILLO, NOTARIO DE LIMA, EN AUSENCIA
DEL TITULAR DE IGUAL CLASE DOCTOR ALFREDO PAINO SCARPATI, DURANTE LA LICENCIA
CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.=====

COMPARECEN:=====
DON: LUIS ANTONIO CHU GOZALES, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE
ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR EN ESTA
CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO:
05644766.=====

DON: ALEX ZIMMERMANN FRANCO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO
CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL,
DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07872325.=====

QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **SAGA FALABELLA
S.A.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20100128056 (VEINTE MIL CIENTO
MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS), CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA
REPUBLICA 3220, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; Y QUIENES
DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO
11007317 (ONCE MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE) DEL REGISTRO DE PERSONAS
JURIDICAS DE LIMA.=====

DON: KAREM YENNY MORALES ALPACA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE
ESTADO CIVIL: CASADA, DE PROFESION U OCUPACION: FUNCIONARIA, Y DOMICILIAR EN ESTA
CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO:
10612504.=====

DON: MARIO ALBERTO MARTIN ROSAS ARRUNATEGUI, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD:

PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: FUNCIONARIO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 25590799=====

QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20100047218 (VEINTE MIL CIENTO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO), CON DOMICILIO EN CALLE CENTENARIO NUMERO 156, URBANIZACION LAS LADERAS DE MELGAREJO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Y QUIENES DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 11009127 (ONCE MILLONES NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE) DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES, QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN Y QUE SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO; ASIMISMO, DE HABER UTILIZADO EL MECANISMO DE LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES Y LA CONSULTA EN LINEA DE RENIEC, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 54, Y EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DE LA LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1350 Y N° 1232 RESPECTIVAMENTE, ELEVANDO A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA Y AUTORIZADA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:=====

M I N U T A:=====

SEÑOR NOTARIO:=====

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA POR LA CUAL CONSTE LA SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO MARCO DE EMISION DE BONOS CORPORATIVOS (EN ADELANTE, LA "ADENDA"), QUE OTORGA:=====

- SAGA FALABELLA S.A. CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NO. 20100128056, CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REPUBLICA NO. 3220, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, REPRESENTADA POR ALEX ZIMMERMAN FRANCO, IDENTIFICADO CON DNI NO. 07872325, CUYOS PODERES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL ASIEN TO 00073 Y LUIS ANTONIO CHU GONZALES, IDENTIFICADO CON DNI NO. 05644766, CUYOS PODERES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL ASIEN TO 00090 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 11007317 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO (EL "EMISOR").

- BANCO DE CREDITO DEL PERU, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NO. 20100047218, CON DOMICILIO EN CALLE CENTENARIO NO. 156, URB. LAS LADERAS DE MELGAREJO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, REPRESENTADO POR MARIO ALBERTO MARTIN ROSAS ARRUNATEGUI, IDENTIFICADO CON DNI NO. 25590799 Y KAREM YENNY MORALES ALPACA, IDENTIFICADO CON DNI NO. 10612504, CUYOS PODERES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LOS ASIEN TO 000027 Y 000124 RESPECTIVAMENTE DE LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 11009127 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO (EL "REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS").=====

LA ADENDA SE CELEBRA DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE CONSTAN EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:=====

CLAUSULA PRIMERA.=====

ANTECEDENTES=====

1. POR ACUERDO DE SESION DE DIRECTORIO DEL 12 (DOCE) DE ABRIL DE 2012 (DOS MIL DOCE), EL EMISOR APROBO LOS TERMINOS, CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE EMISION DENOMINADO TERCER PROGRAMA DE BONOS CORPORATIVOS DE SAGA FALABELLA S.A. (EL "PROGRAMA").=====
2. CON FECHA 27 (VEINTISIETE) DE ABRIL DE 2012 (DOS MIL DOCE), EL EMISOR SUSCRIBIO: (I) EL CONTRATO MARCO DE EMISION DE BONOS CORPORATIVOS (EL "CONTRATO MARCO"); Y, (II) EL PROSPECTO MARCO DEL PROGRAMA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (EL "PROSPECTO MARCO"), EN CUYO ANEXO 03 "COBERTURAS Y SALVAGUARDAS A CONSIDERARSE EN EL PROGRAMA" SE ESTABLECIERON CIERTAS RESTRICCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EMISOR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS BONOS EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA.=====
3. CON FECHA 27 (VEINTISIETE) DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), EL EMISOR Y EL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS SUSCRIBIERON LA PRIMERA ADENDA AL CONTRATO MARCO A EFECTOS DE INCLUIR UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA ESTABLECIDO EN EL PROSPECTO MARCO.=====
4. EN VIRTUD A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACION FINANCIERA NO. 16 ("NIIF 16") QUE ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 (UNO) DE ENERO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EL EMISOR Y EL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS CONSIDERAN NECESARIO MODIFICAR EL CONTRATO MARCO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE ADENDA.=====
5. MEDIANTE ASAMBLEA DE GENERAL DE OBLIGACIONISTAS DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), LOS TITULARES DE LOS BONOS APROBARON MODIFICAR EL CONTRATO MARCO Y, EN CONSECUENCIA, CELEBRAR LA PRESENTE SEGUNDA ADENDA.=====

CLAUSULA SEGUNDA.=====

OBJETO.=====

POR CONVENIR A SUS INTERESES, MEDIANTE LA PRESENTE ADENDA, EL EMISOR Y EL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS ACUERDAN, DE MANERA EXPRESA, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE: (I) DEJAR SIN EFECTO EL ANEXO 03 "COBERTURAS Y SALVAGUARDAS A CONSIDERARSE EN EL PROGRAMA" DEL PROSPECTO MARCO; Y, (II) MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO MARCO A FIN DE INCLUIR LAS RESTRICCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EMISOR QUE SE ENCONTRABAN COMPRENDIDAS EN EL ANEXO 03 "COBERTURAS Y SALVAGUARDAS A CONSIDERARSE EN EL PROGRAMA" DEL PROSPECTO MARCO, SEGUN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ADENDA.=====

CLAUSULA TERCERA.=====

MODIFICACIONES.=====

EL EMISOR Y EL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS ACUERDAN INCLUIR EL NUMERAL 6.7 A LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO MARCO, EL MISMO QUE QUEDARA REDACTADO DE ACUERDO AL SIGUIENTE TEXTO:=====

"6.7 EL EMISOR ESTARA SUJETO A LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES Y RESPONSABILIDADES DURANTE LA VIGENCIA DE LOS BONOS EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA:=====

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

A) EL EMISOR SE COMPROMETE A MANTENER UN INDICE DE ENDEUDAMIENTO, DURANTE LA VIGENCIA DE LOS BONOS, NO MAYOR DE 3.00 VECES AL CIERRE DE LOS EJERCICIOS TRIMESTRALES QUE VENCEN EL 31 DE MARZO, EL 30 DE JUNIO, EL 30 DE SEPTIEMBRE Y EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.=====

DONDE:=====

"INDICE DE ENDEUDAMIENTO" = EL RATIO (RAZON) DEL PASIVO TOTAL RESPECTO AL PATRIMONIO NETO DEL EMISOR.=====

B) EL EMISOR SE OBLIGA A MANTENER UN PATRIMONIO NETO MINIMO DE S/ 130'000,000.00 (CIENTO TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES) DURANTE LA VIGENCIA DE LOS BONOS, INCLUSO SI EL MONTO TOTAL DE LA EMISION DE LOS BONOS DENTRO DEL PROGRAMA ES INFERIOR A DICHS IMPORTES. ESTA CIFRA SE REAJUSTARA ANUALMENTE DE ACUERDO A LA VARIACION ACUMULADA DEL INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR PUBLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA (INEI).=====

C) EL EMISOR SE OBLIGA A QUE, EN TODO MOMENTO, EL IMPORTE TOTAL DE SUS CUENTAS POR COBRAR A VINCULADAS Y/O AFILIADAS, CON LAS QUE CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS, NO EXCEDA DEL MONTO EQUIVALENTE AL OCHO POR CIENTO (8.00%) DEL TOTAL DE SUS ACTIVOS. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE PARRAFO NO SE CONSIDERARAN LAS CUENTAS POR COBRAR A BANCO FALABELLA PERU S.A. COMO CONSECUENCIA DE LAS VENTAS EFECTUADAS CON LA TARJETA CMR EN LAS TIENDAS DEL EMISOR.=====

D) EL EMISOR DEBERA MANTENER UN INDICE DE COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL A 3.00 VECES AL CIERRE DE LOS PERIODOS TRIMESTRALES QUE VENCEN EL 31 (TREINTA Y UNO) DE MARZO, EL 30 (TREINTA) DE JUNIO, EL 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE Y EL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.=====

DONDE:=====

"INDICE DE COBERTURA DE INTERESES" = ES EL RATIO (RAZON) DEL EBITDA AJUSTADO SOBRE LOS GASTOS FINANCIEROS NETOS. LA CIFRA POR GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDERA A LAS CIFRAS ACUMULADAS DEL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EMISOR (DE SUS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES O CONSOLIDADOS DEL EMISOR EN CASO QUE LAS NORMAS CONTABLES APLICABLES ASI LO REQUIERAN), DE LOS ULTIMOS DOCE (12) MESES.=====

"EBITDA AJUSTADO" = SIGNIFICA LA UTILIDAD OPERATIVA (O PERDIDA OPERATIVA, DE SER EL CASO) SEGUN CONSTA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES DEL EMISOR, MAS (I) EL GASTO POR DEPRECIACION Y AMORTIZACION; (II) LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION SUSCRITO CON FINANCIERA CMR (HOY BANCO FALABELLA S.A.) CON FECHA 30 DE SETIEMBRE DEL 2003; Y, (III) EL DESCUENTO POR PRONTO PAGO A PROVEEDORES (EN LA MEDIDA EN QUE ESTE CLARAMENTE INDICADO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS O EN SUS NOTAS Y SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO CONSIDERADO EN EL CALCULO DE LA UTILIDAD OPERATIVA). PARA EFECTOS DEL CALCULO DEL EBITDA AJUSTADO SE UTILIZARAN LAS CIFRAS ACUMULADAS DEL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS INDIVIDUAL DEL EMISOR DE LOS ULTIMOS DOCE (12) MESES.=====

E) EL EMISOR DEBERA MANTENER UN INDICE DE COBERTURA DE SERVICIO DE DEUDA NO MENOR A 1.40 VECES AL CIERRE DE LOS PERIODOS TRIMESTRALES QUE VENCEN EL 31 (TREINTA Y UNO) DE MARZO, EL 30 (TREINTA) DE JUNIO, EL 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE Y EL 31 (TREINTA Y UNO)

DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.=====

DONDE:=====

"INDICE DE COBERTURA DE SERVICIO DE DEUDA" = ES EL RATIO (RAZON) DEL EBITDA AJUSTADO ENTRE EL SERVICIO DE DEUDA DEL EMISOR SEGUN SUS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES O CONSOLIDADOS DEL EMISOR EN CASO QUE LAS NORMAS CONTABLES APLICABLES ASI LO REQUIERAN. SE ENTENDERA COMO SERVICIO DE DEUDA A LA AMORTIZACION DE DEUDAS CUYOS PLAZOS DE VENCIMIENTO EXCEDEN LOS 360 DIAS, MAS LOS GASTOS FINANCIEROS DEL EMISOR Y SUS SUBSIDIARIAS A NIVEL INDIVIDUAL. EL SERVICIO DE DEUDA SERA EL CORRESPONDIENTE A LOS ULTIMOS DOCE (12) MESES.=====

SE ACUERDA QUE, DESPUES DE LA IMPLEMENTACION DE LA NIIF 16, LOS EFECTOS DE LA MISMA (NIIF 16), NO SE CONSIDERARAN PARA EL CALCULO DE LAS OBLIGACIONES DETALLADAS EN LA PRESENTE CLAUSULA. EN ESE SENTIDO, PARA MAYOR CLARIDAD, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA METODOLOGIA Y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA NIIF 16 NO SERAN DE APLICACION PARA EL CALCULO DE LOS RATIOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO MARCO.=====

PARA EXCLUIR LA APLICACION DE LA NIIF 16 ANTES MENCIONADA, DE LA MEDICION DE LOS RATIOS ANTES DESCRITOS, EL EMISOR DEBERA PRESENTAR AL REPRESENTANTE DE OBLIGACIONISTAS SUS ESTADOS FINANCIEROS DESAGREGANDO EL DETALLE DEL IMPACTO DE LA NIIF 16 EN SUS CUENTAS CONTABLES."=====

CLAUSULA CUARTA.=====

DISPOSICIONES GENERALES=====

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA ADENDA UNICAMENTE MODIFICA EL CONTRATO MARCO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA TERCERA PRECEDENTE, POR LO QUE EL EMISOR Y EL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS DECLARAN QUE, SALVO LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA PRESENTE ADENDA NO CONSTITUYE NI IMPORTA MODIFICACION ALGUNA DE LAS DEMAS CLAUSULAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MARCO, LAS MISMAS QUE PERMANECEN INALTERADAS.=====

EN ESE SENTIDO, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL CONTRATO MARCO MANTIENEN SU MAS ABSOLUTA VALIDEZ Y VIGENCIA, SIENDO POR ENDE DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL EMISOR, SIN RESERVA, EXCEPCION, EXCLUSION, RESTRICCION, NI LIMITACION ALGUNA.=====

ASIMISMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE TODOS LOS TERMINOS CUYA PRIMERA LETRA INICIE EN MAYUSCULAS NO DEFINIDOS EN LA PRESENTE ADENDA, TENDRAN EL MISMO SIGNIFICADO QUE EL ASIGNADO EN EL CONTRATO MARCO.=====

CLAUSULA QUINTA.=====

GASTOS=====

LOS GASTOS NOTARIALES QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACION DE ESTA ADENDA SERAN DE CARGO Y CUENTA DEL EMISOR.=====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA PRESENTE MINUTA.=====

SUSCRITO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE LIMA, EL DIA 27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE, EN DOS (2) EJEMPLARES DE IGUAL TENOR.=====

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

A CONTINUACION CUATRO FIRMAS ILEGIBLES=====

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR FELIPE ANDRES AHUMADA PADILLA, ABOGADO,
INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: 56019.- UNA FIRMA ILEGIBLE.=

C O N C L U S I O N .=====

LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 8349030 Y CONCLUYE EN LA
FOJA DE SERIE NUMERO 8349033.=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO
LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, DEJO CONSTANCIA QUE LOS INTERESADOS FUERON
ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA,
DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO,
DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE
CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y RECONOCER
COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. LOS OTORGANTES DAN SU
CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Y LA FINALIDAD QUE
SE LE DARA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 29733 Y SU REGLAMENTO.=====

DEJO CONSTANCIA QUE AL OTORGARSE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE HAN TOMADO LAS
MEDIDAS DE CONTROL Y DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS, DE
CONFORMIDAD CON EL INCISO K) DEL ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DE LA LEY
DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, DE TODO LO QUE DOY FE.
MORALES ALPACA KAREM YENNY FIRMA EN REPRESENTACION DE BANCO DE CREDITO DEL PERU EL
VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, UNA HUELLA DIGITAL; ROSAS ARRUNATEGUI
MARIO ALBERTO MARTIN FIRMA EN REPRESENTACION DE BANCO DE CREDITO DEL PERU EL
VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, UNA HUELLA DIGITAL; ZIMMERMANN FRANCO
ALEX FIRMA EN REPRESENTACION DE SAGA FALABELLA S.A. EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS
MIL DIECIOCHO, UNA HUELLA DIGITAL; CHU GONZALES LUIS ANTONIO FIRMA EN REPRESENTACION
DE SAGA FALABELLA S.A. EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, UNA HUELLA
DIGITAL. CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS, SUSCRIBO EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA
VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PAUL JHON HINOJOSA CARRILLO, NOTARIO DE
LIMA.=====

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO CON FECHA 27 DE
DICIEMBRE DEL 2018, A FOJAS 180030 - 180033, Y A SOLICITUD DE PARTE
INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA
DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE ENERO
DEL 2019.=====



ALFREDO PAINO SCARPATI
Notario de Lima

